



SELO QUARTO: ANO DE
 MIL SEISCIENTOS Y CIN
 CENTA Y DOS

En la Villa de Caxtelan en cinco dias del mes de Agosto de
 mill seiscientos quatro y dos años. Los señores del Consejo Real
 y de esta Villa como Consejo de ella
 para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes
 a ambas Magestades y bien comun de esta Reyna decretaron
 lo siguiente

Decretaron sus Magestades que en respecto de haber renunciado
 a esta Villa Don Pedro Luis Chico de Guzman hijo de
 Don Pedro Chico de Guzman, Alcalde de la hermandad
 del estado Noble, nombrada en la Real Cedula General de
 Caxtelan en veinte y quatro de Junio de este año de un
 conformidad por concurrencia en el dicho Don Pedro Luis Chico
 de Guzman y qualidades que se le quisieren para dicho
 empleo del que no se le dio la posesion por no aver congo
 rrido en el dia que se mandaba dar la posesion, luego
 quedo extinguido esta Villa por lo qual mandaron
 sus Magestades que en observancia de lo decretado en el dicho
 Real Cedula se comparezca en este, al dicho Don Pedro
 Luis Chico de Guzman de la Real Cedula de la hermandad
 mandada en el estado noble, por un año sumptuosa
 en el dia veinte y quatro de Junio del año
 que viene de quatro y tres; y viniendo comparecido,
 el dicho Don Pedro Luis Chico de Guzman, por su Magestad de Don Pedro
 Luis Chico de Guzman Alcalde Provincial de Mexico

